



Corresp. Expte.- D-00011/03.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9589

Artículo 1º: Apruébanse los términos del Convenio celebrado entre esta Municipalidad y la Empresa Aguas Argentinas S.A., mediante el cual la Municipalidad de Lanús recibe de conformidad de la citada empresa, la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 225.059,48.-), que será destinado a la instalación de trescientas sesenta (360) bombas depresivas de napas freáticas que le fueron aportadas por la empresa de marras; que obra a fojas 6 y 7 del Expediente S-49016/02 D.E. y D-00011/03 H.C.D..-

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 31 de enero de 2003 .-

Francisco M. B. Vilas
REVISÓ
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Mosciano
MARIO P. MOSCIANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0117
DE FECHA 6 FEB 2003

Registrada bajo el N°	<u>9589</u>
<i>Alicia B. Stepanoff Michailoff</i>	
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIEFF	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia B. Stepanoff Michailoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIEFF
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

En Buenos Aires a los 23 días del mes de diciembre de 2002, en la sede del Municipio de Lanús, se reúnen el señor Manuel Quindimil en su carácter de Intendente Municipal en adelante EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra, la empresa Aguas Argentinas S.A. representada por el Ing. José Figiacone en su carácter de Director de Compras e Inversiones, en adelante AGUAS ARGENTINAS, con el propósito de avanzar en la instrumentación del acuerdo marco suscrito con fecha 13 de septiembre de 2002 entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Aguas Argentinas S.A. y el ETOSS.

En tal sentido,
MANIFIESTAN

Que oportunamente los firmantes consideraron necesario adoptar recaudos inmediatos ante la presencia de una situación hídrica y sanitaria de emergencia en una amplia zona que incluye sectores del área regulada de la concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales a cargo de Aguas Argentinas S.A. caracterizada por el ascenso e incremento de napas freáticas y sus consecuentes perjuicios y riesgos.

Que en función del acuerdo marco suscrito se propició la realización de un estado integral de la problemática, sin perjuicio de procurar una rápida reversión de las causas que provocaron este fenómeno, entendiendo que un paso razonable lo constituiría la colocación de bombas depresoras, mediante aportes de esos equipos y asignación de recursos a cargo de la concesionaria del servicio público Aguas Argentinas S.A.

Que en esa instancia, las partes reiteran la conveniencia de continuar con las acciones emprendidas en los distritos del conurbano bonaerense, hasta lograr superar el grado de vulnerabilidad sanitaria existente, ratificando el derecho general de acceso de todos los usuarios involucrados y el mejoramiento de la calidad de la prestación.

Que atento lo expresado y habida cuenta la distribución efectuada por la Provincia, los presentes concuerdan que resulta pertinente recepcionar de la concesionaria las bombas de extracción que ha de aportar, como así también los recursos que asignara a los Municipios con destino a la puesta en funcionamiento de aquellas.

POR ELLO en función de los antecedentes reseñados, las partes han resuelto suscribir el presente convenio, sujeto a la preceptiva emergente de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio ha recibido de AGUAS ARGENTINAS la cantidad de 211 bombas depresoras de napas freáticas, restando otras 149 bombas depresoras que serán entregadas a la señora Marta Susana Simón en la División Depósito Central del Municipio sita en Madariaga 629, Lanús Este, 85 en el transcurso de diciembre de 2002 y 64 durante el transcurso del mes de enero de 2003.

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

SEGUNDA: En este acto EL MUNICIPIO recibe de conformidad de AGUAS ARGENTINAS, la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTE CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 48 CENTAVOS (\$ 225.059,48) mediante cheque N° 22.283.824 del Banco Galicia sirviendo el presente de suficiente recibo.

TERCERA: EL MUNICIPIO asume el compromiso de aplicar los fondos referidos en la cláusula segunda a la instalación de las bombas para la depresión de napas freáticas, comprometiéndose a mantener indemne a AGUAS ARGENTINAS ante cualquier reclamo de terceros por la instalación o funcionamiento de las bombas.

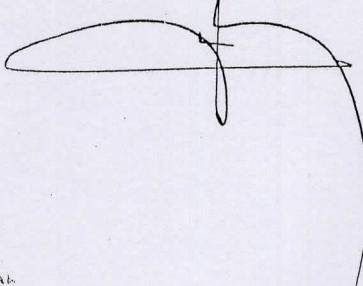
CUARTA: EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Buenos Aires, será informado de la suscripción de este convenio.

QUINTA: El representante del MUNICIPIO firmante del presente acuerdo lo hace ad referéndum de la autorización del Honorable Consejo Deliberante.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente.


Aguas Argentinas S.A.
José Figiacone
Gerente de Compras e Inversiones


José Figiacone
Gerente de Compras e Inversiones


Gobierno del Quindío
PREDONTE MUNICIPAL